



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 135-2019-GRP-CRP.

Puno, 16 de julio del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, reanudación de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha once de julio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones de los Consejeros Regionales, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según artículo 73° del Capítulo VI de las Reconsideraciones, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que, las Ordenanzas Regionales, los Acuerdos Regionales del Consejo Regional y pedidos varios, podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata siguiente, para su admisión y debate. Y el artículo 74° del mismo cuerpo normativo establece, que para admitir a debate la reconsideración, se requiere mayoría legal del número total de miembros del Consejo, aceptada a debate una reconsideración el Pleno del Consejo Regional resuelve en forma definitiva.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, mediante oficio corporativo N° 07-2019-CR/CRP, presenta al Pleno del Consejo Regional la reconsideración al Acuerdo Regional que acuerda autorizar al Gobernador Regional de Puno, la celebración del Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Secundarias Agropecuarias de Quello Quello y Cahuaya del Distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, de la Región Puno" conforme al Informe N° 026-2019-G.R.PUNO/GRPPAT e Informe Legal N° 630-2019-GR-PUNO/ORAJ; documento que tiene como sustento que el proyecto de nutrición aún está en ejecución al no haber sido liquidado; siendo así, que no existen remanentes o saldos disponibles para



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jacqueline Marmant Quispe
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

transferir. De conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento Interno Regional, sometido a votación la admisión de la reconsideración en contra del Acuerdo Regional N° 125-2019-GRP-CRP, es admitida por mayoría legal del número total de miembros del Consejo, obteniendo once votos a favor. Una vez admitido el recurso de Reconsideración, el Consejero Regional Samuel Pacori Lopez, expone y fundamenta su pedido al Pleno del Consejo Regional, indicando transferencia autorizada es delicada, ya que afecta y proviene del Proyecto de Mejoramiento de las Capacidades para Prevenir la Desnutrición Crónica en niños menores de tres años de las Provincias de Carabaya, Melgar y Sandia de la Región de Puno, que el problema de la anemia se ha incrementado en la Región de Puno, así mismo, da cuenta que en anterior sesión de Consejo Regional se ha indicado que el dinero que se está transfiriendo es un remanente de otras obras, lo cual no fue así, que se alcanzó al Pleno del Consejo el Oficio N° 098-2019-MDR/A de la Municipalidad Distrital de Rosaspata y el Oficio N° 042-2019-GR.PUNO/GRPPAT-SGPICTI, dirigido a la Municipalidad de Distrital Rosaspata y una opinión N° 004-2019-GR PUNO/GRPPAT/SGPI CTI, que no especifica nada, que el expediente que se ha presentado con sus respectivas opiniones, han sido formuladas extrañamente en un día tramitándose en oficinas de manera veloz, presumiéndose una malversación de fondos.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre ello, exponiendo los distintos puntos de vista y aportes de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la reconsideración en contra del Acuerdo Regional N° 125-2019-GRP-CRP, planteada por el Consejero Regional Samuel Pacori Lopez, sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconsideración planteada por el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, en contra del Acuerdo Regional N° 125-2019-GRP-CRP.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo Regional N° 125-2019-GRP-CRP, emitido en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha de veintisiete de junio del 2019, la cual acuerda autorizar al Gobernador Regional de Puno, la celebración del Convenio y Transferencia de Recursos del Gobierno Regional de Puno hacia la Municipalidad Distrital de Rosaspata, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en las Instituciones Educativas Secundarias Agropecuarias de Quello Quello y Cahuaya del Distrito de Rosaspata, provincia de Huancané, de la Región Puno" conforme al Informe N° 026-2019-G.R.PUNO/GRPPAT e Informe Legal N° 630-2019-GR-PUNO/ORAJ.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. José Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL